



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, treinta de septiembre
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa N° 00865 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor Juez, precisa que a efectos de emitir su voto en las Elecciones Regionales y Municipales a celebrarse el día 2 de octubre del presente año y puesto que tal derecho debe ejercer en la ciudad de Lima, en virtud al Decreto Supremo Nro. 016-2022-TR, solicita se le otorgue licencia por los días 30 de setiembre y 03 de octubre del presente año. Acompaña copia de su DNI.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por ... por motivos especiales”*.

Quinto.- La Constitución Política del Perú, prevé que, el artículo 44 de la dispone que constituye un deber del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, como el derecho a ser elegido o elegir libremente a sus representantes; con Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, se convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, es el Presidente de la República quien convoca a Elecciones ... a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, por lo que se llevara a cabo el día 02 de octubre de 2022 las Elecciones Regionales y Municipales.

Sexto.- El Decreto Supremo Nro. 016-2022-TR, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de setiembre del 2022, otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que de conformidad al artículo 31 de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a voto de todos los ciudadanos en goce de capacidad civil.

Séptimo.- El artículo 3 del mencionado Decreto Supremo Nro. 016-2022-TR, establece las facilidades para ejercer el derecho a voto, así en mérito al numeral 3.1) Los trabajadores de los



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

sectores público y privado que prestan servicios en ámbitos geográficos distintos a su lugar de votación y que participen en las Elecciones Regionales y Municipales, siempre que acrediten haber ejercido su derecho al voto, no laboran los días viernes 30 de setiembre, sábado 01, domingo 02 y lunes 03 de octubre de 2022, y de conformidad al numeral 3.3, de la acotada norma, dispone: *En el sector público, las entidades adoptan las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de interés general, disponiendo además la forma para la recuperación de los días dejados de laborar.*

Octavo.- *La licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional..., formalizándose mediante resolución emanada por órgano competente, tal como lo prevé el artículo 6 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.*

Noveno.- Visto el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el Señor Magistrado, por el que adjunta copia de su DNI y peticiona licencia con goce de haber por los días viernes 30 de setiembre y lunes 03 de octubre de 2022, para ejercer su derecho de sufragio, ya que tiene residencia en lugar distinto al lugar de trabajo; este es en la ciudad de Lima, y siendo un deber del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, como el derecho a ser elegido o elegir libremente a sus representantes, de conformidad al artículo 44 de la Constitución Política del Estado, y en virtud al artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 016-2022-TR, numeral 3.1) y 3.3), respectivamente; que dispone que los trabajadores de los sectores público y privado que prestan servicios en ámbitos geográficos distintos a su lugar de votación y que participen en las Elecciones Regionales y Municipales, **siempre que acrediten haber ejercido su derecho al voto**, no laboran los días viernes 30 de setiembre, sábado 01, domingo 02 y lunes 03 de octubre de 2022, por ende, a efectos de concederse la licencia que peticiona el Señor Magistrado, se hace necesario cumpla con acreditar haber ejercido su derecho al voto el día domingo 02 de octubre del 2022, en tal virtud deberá presentar el documento que acredite haber sufragado en las Elecciones Regionales y Municipales el aludido día 02 de octubre del 2022.

Décimo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

1. **DISPONER** que el señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA con presentar el documento u otro que acredite haber ejercido su derecho al voto el día domingo 02 de octubre del 2022**, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales, **en el término de 48 horas**, contados desde el día que se reincorporará a su centro laboral; en caso de incumplimiento se denegará la licencia peticionada. **NOTIFIQUESE.**